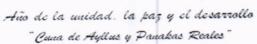


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Nº 309-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 26 de setiembre de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1712-GPP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1498-SGP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 1718-GPP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 551.2023.GM.MDSS, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 1344-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 102-2023-SGC-JACT/MDSS, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° 1567-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 1501-SGP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 1719-GPP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus

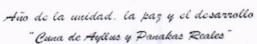






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTION 2023 - 2026





funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, Informe N° 1712-GPP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, solicita a la Gerencia de Municipal la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/.600.00 (Setecientos con 00/100 soles), para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS, organizado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe N° 1498-SGP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto (e), CPC. Margot López Medrano, informa que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la secuencia funcional 0041, por el monto de S/.600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS;

Que, mediante Informe N° 1718-GPP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe de la Sub Gerencia de Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS;

Que, mediante Memorándum N° 551.2023.GM.MDSS, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Arq. Héctor Ramos Ccorihuamán, dispone proceder con los tramites de habilitación de fondos por encargo interno para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS, a nombre de la Econ. Maria Milagros Oliart Zamalloa identificada con DNI N°10297118;

Que, mediante el Informe N° 1344-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, en atención a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, emite opinión respecto a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que, una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza, la necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, por lo tanto, opina que se efectúe las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad;

Que, mediante el Informe N° 102-2023-SGC-JACT/MDSS, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Julio Abel Cjumo Tacuri, informa que habiendo realizado la revisión en el SIAF la Econ. María Milagros Oliart Zamalloa identificada con DNI N°10297118, servidora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, NO ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO DE HABILITO POR ENCARGO INTERNO, VIATICOS NI CAJA CHICA, por lo que recomienda hacer cumplir los lineamientos que indica la directiva para la habilitación de fondos por encargo interno aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°033-2023-GM-MDSS, otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su posterior rendición;

Que, mediante Informe N° 1567-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, solicita certificación de crédito presupuestario por la suma de S/.600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS;

Que, mediante el Informe N° 1501-SGP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Margot López Medrano, emite la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.
Habilito de fondos por encargo interno, a nombre de la servidora — Econ. María Milagros Oliart Zamalloa identificada con DNI Nº10297118, para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS Nº003-2023-MOSS, según Informe Nº 1567-2023-MOSS- C/GM-GA.	0041	08	23.27.11.5	600.00	4716

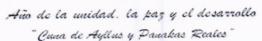






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026





Que, mediante el Informe N° 1719-GPP-MDSS-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS, a nombre de Econ. María Milagros Oliart Zamalloa por el monto de S/.600.00 soles;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre de ECON. MARÍA MILAGROS OLIART ZAMALLOA identificada con DNI N°10297118, Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, por la suma de S/.600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para los gastos que demande los refrigerios para el comité evaluador del proceso de Selección CAS N°003-2023-MDSS, organizado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián; de acuerdo al siguiente detalle, en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente Resolución:

SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.
0041	08	23.27.11.5	\$7.600.00	4716
			\$7.600.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley, y conforme al Artículo 45° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Armando Mujica Aguilar CIP. 188764 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DE SAN SEBASTIAN

